



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: **41001-31-03-005-2015-00298-01**

Auto de sustanciación No. 199

Neiva, Huila, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso de responsabilidad médica promovido por JÉSSICA LORENA CALDERÓN y OTROS en frente de SALUDCOOP EPS ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN Y CLÍNICA MEDILASER S.A.

Con ocasión a la condena en costas reconocida en el numeral segundo de la sentencia de segunda instancia proferida por esta Corporación en el asunto de la referencia, se **DISPONE**:

Fijar como agencias en derecho de la segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de cada uno de los demandados SALUDCOOP EPS OC. y CLÍNICA MEDILASER S.A., la suma de 1 salario mínimo mensual legal vigente al momento de su pago.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7e3267242644211b8ba3910ed3b0b46b7dbcd92d6f18b892616e586c
bcb59991**

Documento generado en 04/04/2022 04:18:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>